



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0136

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: MINIMERCADO LA PORRA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado MINIMERCADO LA PORRA, a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad para personas en condición de discapacidad, según Ley 361 de 1997. Aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado. En caso de existir rampa indicará si la misma reúne las exigencias legales.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. No solicitó

De otra parte, téngase a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO como coadyuvante del Actor Popular en este proceso.

Así mismo, se reconoce personería al abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN para representar a la señora MORALES CAAMAÑO, en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez